

# Ordenan Magistrados incluir a 18 rechazados

ÉRIKA HERNÁNDEZ

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ordenó ayer a los Comités de Evaluación del Poder Legislativo y Ejecutivo incluir en sus listas a 18 aspirantes a una candidatura del Poder Judicial que excluyeron del proceso, pero que sí cumplen con los requisitos.

Mientras que instruyeron que a otras 48 personas les fundamenten y motiven por qué no fueron aceptados, pues no se justifica su eliminación.

Sobre la inclusión de aspirantes se ordena que “a la brevedad” ambos Comités publiquen sus nombres en una adenda a las listas que hicieron públicas hace unas semanas.

Por ejemplo, en uno de los recursos, el propio Comité del Poder Ejecutivo reconoce que hizo una segunda revisión sobre cinco postulantes, y estos cumplieron con los requisitos, pero contradictoriamente no aparecen en la lista.

En la sentencias se asegura que su inclusión no sólo dará certeza y seguridad jurídica a los excluidos, sino al proceso electivo en sí mismo. Además de evitar incongruencias y dotar de transparencia el desarrollo de cada una de las etapas del proceso.

“El Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal deberá, a la brevedad, publicar una adenda al Listado de personas aspirantes elegibles que podrán continuar a la

etapa de evaluación de idoneidad, que publicó el 15 de diciembre, a fin de precisar la situación de las personas actoras como aspirantes”, indica la sentencia.

En esa lista está Jorge Jannu Lizárraga Delgado, Juez de distrito en Naucalpan; Fernando Eduardo Alpuche Ojeda, doctor en derecho; María Estela España García, secretaria en funciones de Magistrada en Tribunal de Circuito; y Lorena Orquídea Cerino Moyer, Jueza laboral.

Sobre las 48 personas, la presidenta de la Sala Superior, Mónica Soto, recriminó a los Comités que se excluyeran sin expresar las razones.

En la sesión también se desecharon otros 28 casos que incluyen a decenas de aspirantes y quienes impugnaron su exclusión de las listas. El argumento es que sus recursos fueron extemporáneos o no justifican su apelación.

